



## VISTO(S):

El Memorando N° I002268-2024-MTC/24-DIOP, emitido por el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL; el Informe N° I000150-2024-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003383 de fecha 27 de Diciembre de 2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, literal i del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado, aprobada por Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la “Directiva N° 002-2022-MTC/24, Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante, “la Directiva de Viáticos”), establece que *“el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo”*; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar reembolso;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: PREYCFD

Expediente: I-CSA00020240000172

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024

Que, con Informe N° 003-2024-SOP, de fecha 29 de noviembre del 2024, el comisionado Saul Ore Pacheco detalla sus actividades de “avanzada técnica, previos a la "Puesta en marcha de Conectividad en escuelas del Proyecto Banda Ancha La Libertad", en la localidad de Ramal Cartavio, distrito y provincia Virú, en el marco del Proyecto “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social en la Región La Libertad” realizadas del 27 al 28 de noviembre de 2024 e indica que asumió el gasto por la comisión de servicio, por la cual, a través del Anexo 11 solicita el reembolso de S/ 1,128.90 (Mil ciento veintiocho con 90/100 soles) sustentado con comprobante de pago;

Que, con Memorando N° I002268-2024-MTC/24-DIOP, de fecha 17 de Diciembre de 2024, el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL hace suyo el Informe N° I00312-2024-MTC/24-DIOP-CSA donde sustenta que “la solicitud de alta Dirección para llevar a cabo la comisión de servicio fue en plazos extremadamente ajustados, lo cual generó la devolución del expediente de comisión de servicio, por ello, solicita continuar con el trámite de solicitud de reembolso del ingeniero Saul Ore Pacheco;

Que, Memorando N° I0002568-2024-MTC/24-DIOP, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Director de la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL absuelve las observaciones realizadas por la Coordinación de la Gestión de Finanzas a través del Proveído N° I010878-2024-MTC/24-OA-CGF y adjunta la versión final del Anexo 11 por un monto de S/. 1075.90 (Mil setenta y cinco con 90/100 soles);

Que, con Memorando N° I000849-2024-MTC/24-OPP, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario 003383 solicitada por la Oficina de Administración a través del Memorando N° I0002063-2024-MTC/24-OA;

Que, con Informe N° I000150-2024-MTC/24-OA-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que esta conforme los documentos de gastos presentados por el comisionado Saul Ore Pacheco;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000003383, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por comisión de servicio a favor del comisionado Saul Ore Pacheco;

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15” y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva 001-2024-EF/52.06 “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: PREYCFD

Expediente: I-CSA00020240000172

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – AUTORIZAR el reembolso de gastos por comisión de servicios, al comisionado Saul Ore Pacheco con el importe de S/ 1,075.90 (Mil Setenta y cinco con 90/100 soles), según se detallan en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres		Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Importe S/
Saul Pacheco	Ore	00003383	Recursos Directamente Recaudado	26.81.43	1,075.90
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 1,075.90</b>

**Artículo 2º.** – El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el certificado de crédito presupuestario, fuente de financiamiento, importe y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

**Artículo 3º.** – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración y al comisionado Saul Ore Pacheco.

**Artículo 4º.**- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

**Artículo 5º.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL ([www.pronatel.gob.pe](http://www.pronatel.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**JOSE LUIS SERPA SEVILLA**  
Director  
Oficina de Administración  
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: PREYCFD

Expediente: I-CSA00020240000172

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú  
Central telefónica (01) 488-0940  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

